

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 73 DE 2019
(Diciembre 2)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ORGANIGRAMA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 15 del Estatuto Corporativo y

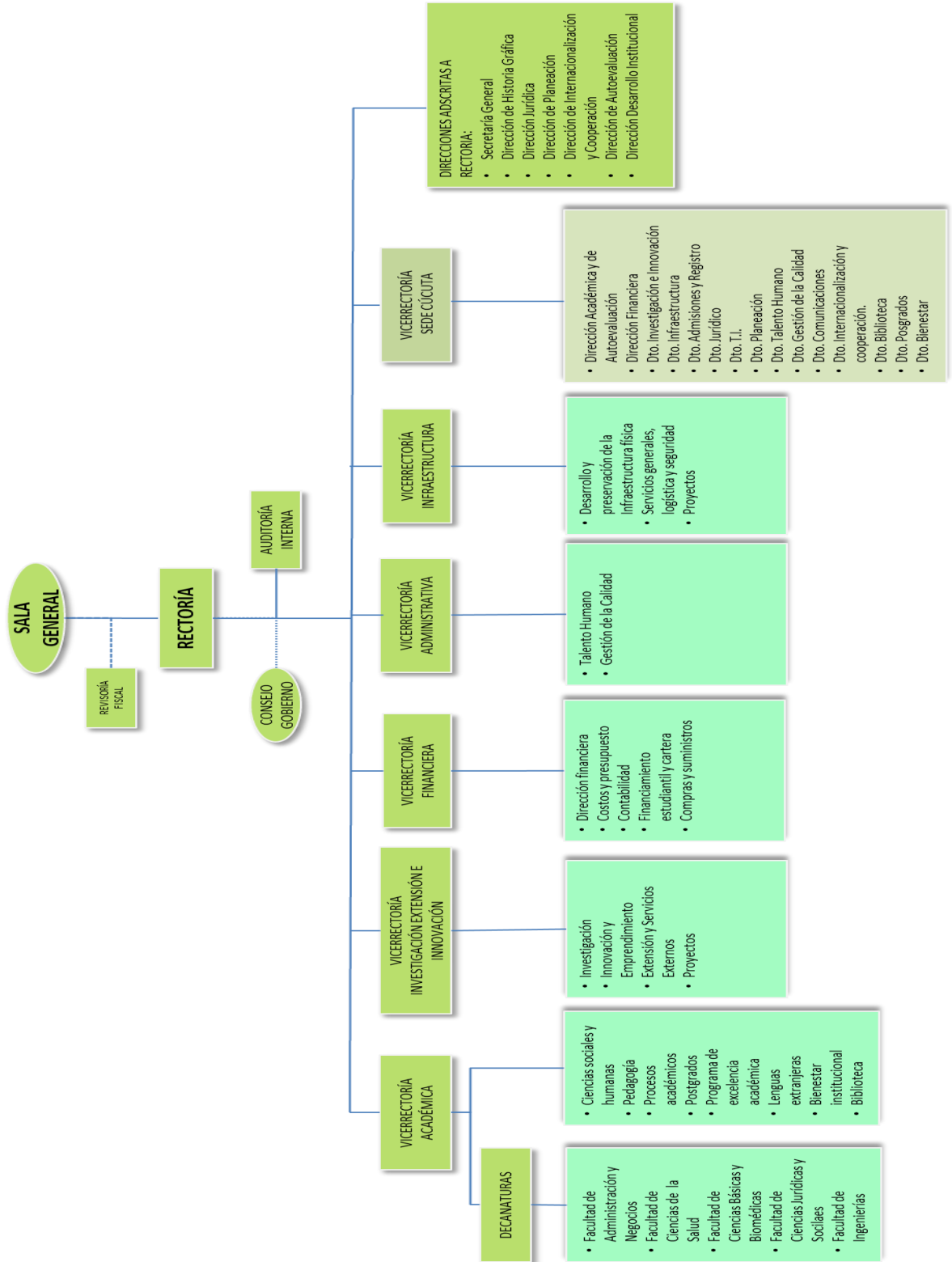
CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, reza: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*”
2. Que en la sentencia T-310 de 1999 de la honorable Corte Constitucional se define dicha autonomía universitaria así: “*La autonomía universitaria es una garantía institucional que consiste en la capacidad de autorregulación filosófica y autodeterminación administrativa de la que gozan los centros de educación superior*”.
3. Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 30 de 1992 en su artículo No. 28 establece: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*”
4. Que en ejercicio de esta autonomía constitucional corresponde a esta Sala definir y modificar la estructura académica y administrativa de la Universidad para asegurar la gobernanza en todas sus sedes de forma integrada, articulada y armónica.
5. Que en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019 la Sala General autorizó la actualización del Organigrama General.

ACUERDA:

Artículo 1º. Organigrama de la Universidad. Aprobar la actualización del organigrama general de la Universidad y el organigrama general relacionado con las áreas académicas y administrativas que soportan la operación de los programas extendidos en Cúcuta, como se presenta en las gráficas registradas a continuación.

ORGANIGRAMA GENERAL



Artículo 2º. Máxima autoridad en la sede de programas extendidos. La máxima autoridad en la sede de programas extendidos en Cúcuta es el Vicerrector Sede Cúcuta cuando no esté presente el Rector. Los funcionarios de la sede acatarán las directivas de la Sala General, del Rector y del Vicerrector Sede Cúcuta para el desarrollo de los procesos administrativos, financieros, de infraestructura, de investigación y académicos de los programas en Cúcuta.

Artículo 3º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y autoriza al señor Rector y al Vicerrector Sede Cúcuta para tomar las medidas correspondientes para su implementación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla a los dos (2) días del mes de diciembre de 2019. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General